



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-1469-OF

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2023

Asunto: INCLUIR ORDEN DEL DÍA SESIÓN CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo previsto en el artículo 90, letra c); y, 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sírvase señora Secretaria General del Concejo Metropolitano, incluir como punto del orden del día de la sesión del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito, del día 05 de septiembre de 2023, lo siguiente: “Análisis de los últimos eventos de inseguridad suscitados en el Distrito Metropolitano de Quito y resolución al respecto”.

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de resolución correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Pabel Muñoz López
ALCALDE METROPOLITANO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:
- Proyecto Resolucion seguridad.pdf

Copia:
Señorita Licenciada
Angeles Cardona Alvear
Funcionario Directivo 7
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ASESORÍA



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-1469-OF

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2023

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-09-02	
Aprobado por: Pabel Muñoz López	CPML	AM	2023-09-03	



Firmado electrónicamente por:
CHRISTIAN PABEL
MUNOZ LOPEZ



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

- Que** la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), establece en su artículo 1 que *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*;
- Que** la Constitución, en su artículo 3, número 5, establece como deberes del Estado, entre otros: *“5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.”*;
- Que** la Constitución, en su artículo 3, número 8, establece como deberes del Estado, entre otros: *“8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”*.
- Que** el artículo 82 de la Constitución establece que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;
- Que** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las*

regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

Que el artículo 260 de la Constitución, establece que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;*

Que el artículo 261 de la Constitución, establece como una de las competencias exclusivas del Estado Central: *“La defensa nacional, protección interna y orden público”;*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 266, determina que: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.”;*

Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”;*

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a), que indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y, el literal d), que establece que: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.”;*

Que el COOTAD, en su artículo 323, dispone que: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano*

legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)”;

- Que** el artículo 6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece que las decisiones del Concejo Metropolitano que no tengan carácter general, se expedirán mediante acuerdos o resoluciones;
- Que** el 30 y 31 de agosto de 2023 explotaron dos vehículos, a través del uso de GLP, en las instalaciones donde funcionaban y funcionan infraestructuras bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad (SNAI) en del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** el 30 de agosto de 2023 se detuvo a dos personas que tenían en su posesión tres objetos explosivos (granadas) que habrían sido detonados de manera controlada cerca de una zona de alta afluencia de personas sin conocer aún el uso criminal que se les pretendía dar;
- Que** el 1 de septiembre se identificaron tres bombas molotov en un mercado del Distrito Metropolitano de Quito, de las cuales una de ellas fue detonada;
- Que** al 19 de agosto de 2023 se registró un incremento del 74%, en comparación a 2022, de la violencia criminal —relacionada a homicidios, asesinatos, femicidios y sicarios— en el Distrito Metropolitano de Quito por el constante abandono del Estado Central a la seguridad;
- Que** durante el primer semestre de 2023 ya se registró el 91% y el 86% de todas las extorsiones y todos los secuestros sucedidos durante todo el año 2022, respectivamente;
- Que** en 2022 se registró 646 armas incautadas en todo el Distrito Metropolitano de Quito, un incremento de 90 armas en comparación a 2021, con un incremento alarmante de pistolas (258), revolver (237) y subametralladoras (6); y,
- Que** la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito se encuentra en una situación de constante zozobra y temor de llevar una vida digna con protección y seguridad ciudadana para todos sus habitantes;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 87 letra a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:

RESUELVE:

Artículo 1.- Demandar al Presidente de la República que, en el ejercicio de sus competencias exclusivas, garantice la protección de los ciudadanos, la seguridad integral y el orden público dentro del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, a través de la asignación de suficientes recursos económicos y humanos.

Artículo 2.- Requerir al Presidente de la República la socialización y la ejecución inmediata del “Plan Nacional de Seguridad” para que, a través de las tareas de inteligencia y de investigación, se desarticulen los grupos de delincuencia organizada (GDO), vinculados al narcotráfico, que operan en el Distrito Metropolitano.

Artículo 3.- Exigir al Presidente de la República que, durante el traslado de personas privadas de la libertad, disponga a los órganos competentes extremen sus medidas de seguridad para evitar nuevas acciones de violencia y de criminalidad.

Artículo 4.- Exigir al Presidente de la República que disponga a los órganos competentes que ejecuten análisis de riesgos a las infraestructuras que funcionan en la Capital de la República y que podrían ser objeto de nuevos atentados con uso de artefactos explosivos, para que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas las precautelen de inmediato.

Artículo 5.- Exigir al Presidente de la República que traslade a personas privadas de la libertad consideradas de alta peligrosidad a los Centros de Privación de Libertad diseñados para el efecto.

Artículo 6.- Exigir al Presidente de la República que otorgue al sistema nacional de inteligencia todas las capacidades financieras, humanas, técnicas y tecnológicas especiales, para que cumpla con su misión de obtener información estratégica que permita alertar y tomar decisiones de manera oportuna sobre posibles nuevos hechos de violencia, criminalidad, atentados explosivos, entre otros, que puedan afectar aún más la paz y tranquilidad en la Capital de la República del Ecuador.

Artículo 7.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano la notificación del contenido de esta Resolución al Presidente de la República del Ecuador.

Disposición General. Encárguese de la difusión y publicación de la presente Resolución en los medios oficiales institucionales a la Secretaría de Comunicación del Municipio del DMQ.

Disposición Final. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sal de Sesiones del Concejo Metropolitano a los